

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mogente

2024/13899 Anuncio del Ayuntamiento de Mogente sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Prestación del Servicio Municipal de la Escuela Infantil, a través del centro docente de titularidad municipal "El Primer Pas".

ANUNCIO

Primero. - Aprobada inicialmente la modificación del "Reglamento regulador de la prestación del servicio municipal de Escuela Infantil, a través del centro docente de titularidad municipal "El Primer Pas" por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2024 y publicado el correspondiente anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 161 de 21 de agosto de 2024.

Segundo. - Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, según el certificado de secretaria que consta en el expediente.

Tercero. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del reglamento modificado.

VER ANEXO

Cuarto. - Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mogente, a 3 de octubre de 2024. —El alcalde, Guillermo Jorques Lladosa.





REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL, A TRAVÉS DEL CENTRO DOCENTE DE TITULARIDAD MUNICIPAL «EL PRIMER PAS» DE MOIXENT.

Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio municipal de escuela infantil El Primer Pas (0-3 años, Educación Infantil) que constituye un servicio educativo y social, de titularidad del Ayuntamiento de Moixent, prestado en régimen de gestión directa, proporcionando al/la niño/a una educación infantil acorde con sus necesidades, valiéndose de las técnicas pedagógicas más idóneas.

Como servicio comunitario la escuela infantil es un centro abierto a todos/as los/as niños/as de Moixent, debiendo cubrir las necesidades de toda la Comunidad, limitando la entrada en el centro únicamente por el número de plazas.

La escuela infantil atenderá a:

- a). -En lo referente a la educación, se tendrá en cuenta los métodos pedagógicos más convenientes.
- b). -Abrirse a experiencias de otras escuelas infantiles y a los nuevos descubrimientos en este campo.
- c). -Dar respuesta a las necesidades físicas y asistenciales como alimentación adecuada, reconocimientos y cuidados médicos periódicos, ejercicio físico, higiene, etc., y desarrollo de las capacidades afectivas, intelectuales, psíquicas y sociales, relación con la familia, desarrollo de la creatividad, etc.

La escuela infantil tendrá las siguientes señas de identidad:

- a). -El funcionamiento del centro es democrático y plural, fomentando la participación de los padres/tutores como protagonistas fundamentales en la consecución de los objetivos educativos.
- b). -El centro utilizará como lengua de aprendizaje el valenciano, garantizando a través de la metodología pertinente, la incorporación al aprendizaje del castellano y, progresivamente, del inglés de todos los niños/as.
- c). -El centro tendrá carácter laico y pluralista, respetando las diferentes concepciones filosóficas, políticas o religiosas de los padres/madres y educadores, sin que tengan cabida actitudes de adoctrinamiento.

REGLAMENTO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular los servicios de educación infantil dirigidos a la primera infancia (0 a 3 años) a prestar por el Excmo. Ayuntamiento de Moixent, con el fin de favorecer el desarrollo integral de los menores y dar cumplimiento a las competencias que en esta materia corresponde a los ayuntamientos.

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





Artículo 2. Ámbito.

El presente reglamento será de aplicación al Centro de Educación Infantil de primer Ciclo de Moixent, con la denominación «El Primer Pas».

Artículo 3. Dependencia.

El Centro dependerá del Ayuntamiento de Moixent quien, asimismo, ejercerá las funciones de dirección y/o inspección que corresponden a esta Corporación, sobre los servicios de educación infantil prestados por terceros.

Artículo 4. Financiación.

La prestación de los servicios de educación infantil se costeará con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, financiándose los mismos, tanto con recursos ordinarios, entre los que podrá incluirse la aportación de los usuarios en los términos que se establezcan en la correspondiente Ordenanza municipal, como por incorporación de créditos procedentes de otras entidades públicas y privadas.

Los precios públicos que pagarán los usuarios serán los determinados por la correspondiente ordenanza de precio público del Ayuntamiento de Moixent.

CAPÍTULO II

Régimen de la escuela infantil

Artículo 5. Definición.

La Escuela Infantil «El Primer Pas» es un centro de carácter educativo, que impartirá el primer ciclo de la educación infantil y contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños de 0 a 3 años, así como la conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores o guardadores de hecho.

Artículo 6. Objetivos.

La Escuela Infantil tendrá los siguientes objetivos:

- a) Apoyar a la familia en la satisfacción de las necesidades fisiológicas, cognitivas y emocionales de los menores, contribuyendo a la prevención y atención de las necesidades básicas de la infancia y familia.
- b) Contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades especificadas en el artículo 8 del DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil, que les permitan:
 - a) Conocer su propio cuerpo y el de los demás, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
 - b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y físico, con una actitud de curiosidad y respeto, y participar en actividades sociales y culturales de la comunidad.
 - c) Adquirir progresivamente autonomía en las situaciones de la vida cotidiana.
 - d) Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas para formarse una imagen positiva de sí mismos estableciendo vínculos seguros con las personas adultas y con los otros niños y niñas.

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





- e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, desarrollando actitudes de interés y ayuda, y evitando cualquier tipo de violencia. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se tienen que regir por el reconocimiento de los derechos de las niñas y niños y por los principios del diseño universal de aprendizaje (DUA).
- f) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad de derechos y responsabilidades de las personas, desde una perspectiva de igualdad de trato y no discriminación.
- g) Comunicar y representar la realidad a través de los diferentes lenguajes y formas de expresión.
- h) Explorar las destrezas relativas al pensamiento lógico-matemático, la lectura y la escritura, el movimiento, el gesto y el ritmo desde las situaciones cotidianas y contextualizadas.
- i) Descubrir la riqueza multilingüe y multicultural presente en la sociedad, donde conviven la lengua propia y oficial, el valenciano, y el castellano, lengua cooficial, además de otras lenguas familiares y desarrollar actitudes positivas hacia esta diversidad.
- j) Desarrollar habilidades comunicativas en las dos lenguas oficiales e iniciarse en el descubrimiento de una lengua extranjera.

Artículo 7. Servicios.

- 1.- La Escuela Infantil ofrecerá a los menores un desarrollo integral en todas sus capacidades (físico, intelectual, afectiva y social), realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.
- 2.- El catálogo de servicios a prestar por la Escuela contendrá los siguientes:
 - a). -Servicios educativos. Los servicios educativos se articularán mediante el proyecto educativo, la propuesta pedagógica de ciclo, así como, las programaciones de aula. Acorde con la legislación vigente incidirán en aspectos relacionados con las áreas de educación infantil, las cuales son:
 - Crecimiento en armonía.
 - Descubrimiento y exploración del entorno.
 - Comunicación y representación de la realidad
 - b). - Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.
 - c). -Servicio de atención a las familias. Consistirá en la prestación de apoyo y asesoramiento en aspectos sociales y educativos referentes a la educación de sus hijos.
 - d). -Servicio de Gabinete Psicopedagógico Municipal. Consistirá en la observación y evaluación de los alumnos que presenten algún tipo de necesidad permanente o transitoria que dificulten su desarrollo. Así como la orientación y asesoramiento a los profesionales y familiares del alumnado de la escuela infantil en cualquier aspecto relacionado con la educación de estos. Además, se realizarán las valoraciones previas a la escolarización en el segundo ciclo de infantil oportunas para realizar el informe sociopsicopedagógico del alumnado con necesidades educativas especiales.

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





e). -En todo momento, en la Escuela Infantil se velará por la atención y cuidado de los menores durante su permanencia en el centro, la valoración de posibles anomalías físicas, psíquicas y/o sensoriales, antes de que éstas tengan carácter irreversible y, la identificación de posibles situaciones de desprotección infantil.

Artículo 8. Calendario y horario escolar.

1.- La Escuela Infantil estará abierta durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive, permaneciendo cerrada sábados y domingos, además de los festivos declarados como tales por la Comunidad Valenciana y señalados en el calendario laboral.

La fecha de inicio del curso escolar será la que determine la Conselleria competente en materia de educación para los niveles de educación infantil de segundo ciclo.

No obstante, el equipo educativo del Centro podrá establecer, durante los cuatro primeros días siguientes al inicio del curso, la entrada escalonada de los menores de nuevo ingreso, así como un horario flexible de incorporación, para facilitar el período de acogida de los mismos.

2.- Horario escolar. Se considerará jornada escolar del Centro el horario comprendido entre las 8:30 y las 13:00 horas y 15:00 a 17:00 horas, incluidos los períodos correspondientes a las vacaciones escolares de Navidad y Pascua, no obstante, cada curso escolar dentro de este horario, se concretará los horarios de apertura y cierre de la escuela infantil, dándose la máxima difusión al horario de la escuela infantil vigente para cada curso.

Artículo 9. Alumnos y personal.

1.- La Escuela Infantil tendrá como máximo el siguiente número de puestos escolares por unidad escolar:

- Una unidad escolar de 0 a 2 años, con 8 puestos escolares.
- Una unidad escolar de 0 a 3 años, con 11 puestos escolares.
- Una unidad escolar de 1 a 2 años, con 13 puestos escolares.
- Dos unidades escolares de 2 a 3 años, 20 puestos escolares por unidad escolar. Total 40 puestos escolares.

2.- La educación preescolar será impartida por profesionales con la debida cualificación para prestar una atención apropiada a los alumnos de esta edad.

La Escuela Infantil deberá contar con personal cualificado en número igual, al menos, al que determine la legislación vigente aplicable.

Se entenderá por personal cualificado el que se señala a continuación, o titulaciones equivalentes:

- a). -Maestros especialistas en educación infantil o, en su caso, profesores de educación general básica especialista en preescolar.
- b). -Técnicos superiores en educación infantil.

La Escuela Infantil contará con un puesto de Dirección del Centro, con la titulación de Maestro en Educación Infantil. Este puesto podrá ser compatibilizado con el de personal cualificado. La dotación de recursos humanos del Centro, podrá ser complementada con otro personal no cualificado (cocina, mantenimiento, servicios generales...).

Artículo 10. Equipamiento básico.

El equipamiento básico de la Escuela Infantil estará constituido por lo siguiente:

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





- Un aula por cada unidad: 5 aulas autorizadas. Cada unidad cuenta con un aseo visible y accesible desde el aula, además de la zona de cambiador. Las aulas de 0-2 años están dotadas con piletas.
- Sala de usos múltiples. Además, este espacio se utiliza como comedor.
- Zona de cocina
- Patios de juego
- Aseo para el personal del centro donde además disponemos de botiquín de primeros auxilios
- Una sala polivalente y un despacho para usos administrativos, visitas, dirección y reuniones del profesorado.

Artículo 11. Modelo de gestión organizativo y pedagógico.

El modelo de gestión organizativo y pedagógico se concentrará en el Proyecto Educativo del Centro y la propuesta pedagógica de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 12. Expediente del menor.

La Escuela Infantil acorde con la legislación vigente, abrirá expediente personal de cada menor al inicio de la escolarización en la etapa de educación infantil. El expediente personal integrará distintos documentos, entre los cuales figurará:

- a) La solicitud de admisión o readmisión.
- b) La ficha de inscripción en la que se consignarán los datos personales del menor, los datos familiares, así como otros datos complementarios y la información médica.
- c) La matrícula de nuevo ingreso.
- d) La ficha de datos básicos.
- e) Los informes semestrales de la documentación pedagógica.
- f) El informe final de evaluación; tanto de nivel como de etapa.
- g) El resumen de escolaridad.

Pudiéndose archivar además copia de los documentos personales y familiares que se consideren de interés. Corresponde su custodia a la Dirección del Centro mientras el alumno permanezca en el Centro.

CAPÍTULO III

Disposición de plazas.

Artículo 13. Disposiciones generales.

1.- Por disposición de plazas se entenderá todo lo relativo a los destinatarios del servicio de educación infantil, la solicitud de plazas, documentación, sistema de valoración y resolución, además de los supuestos de renuncia de plaza o bajas.

2.- La admisión en la Escuela Infantil se entiende por curso completo y hasta la finalización del curso escolar en el que el menor cumpla la edad de incorporación al segundo ciclo de educación infantil. No obstante la anterior, en el caso de la existencia de plazas vacantes:

1. Cabría la asistencia aislada en el mes de julio, y sólo se atenderán aquellas solicitudes **muy justificadas** para hacer uso del servicio de la escuela infantil, para velar por un desarrollo normal del curso escolar. El pago para este tipo de asistencia se regulará en la ordenanza reguladora del precio público correspondiente a este servicio.
2. Cabría la incorporación de un alumno/a con carácter permanente una vez iniciado el curso escolar.

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





- 3.- La asistencia y permanencia del menor en la Escuela Infantil, implica por parte de sus familiares y representantes legales la aceptación y cumplimiento de las normas del Centro.
- 4.- Los usuarios del servicio participarán, en su caso, en la financiación del costo de la plaza, de conformidad con lo que establezca la correspondiente Ordenanza municipal.
- 5.- La admisión de niños con necesidades educativas especiales, dependerá de los recursos existentes en la Escuela Infantil.

Artículo 14. Preferencia por informe de los servicios sociales.

Los servicios sociales municipales, de oficio, y atendiendo al interés del menor podrán resolver el acceso directo de aquellos menores que estén bajo medida protectora de riesgo o bajo medidas de amparo en centros y hogares ubicados en el término de Moixent, en el caso que existan plazas vacantes.

Artículo 15. Solicitudes y plazos.

- 1.- Las solicitudes, podrán ser de nuevo ingreso o readmisión. Además, posteriormente se formalizará la matrícula con el modelo proporcionado a tal efecto por esta administración pública.
- 2.- La **instancia de renovación** deberá ser presentada de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moixent o por registro de entrada en las oficinas municipales de la Casa Consistorial, y en su caso, junto con el pago de la matrícula.

Los padres/madres, tutores o representantes legales del alumnado ya matriculados en el curso vigente, realizarán la renovación de plaza para el curso siguiente, durante la segunda quincena de mayo o el plazo determinado por el ayuntamiento mediante la oportuna difusión pública en el modelo proporcionado a tal efecto.

Deberán indicar en la solicitud de renovación de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, en los datos económicos y en otros datos de interés para la administración pública, así como acompañar los documentos indicados en la propia solicitud. Posteriormente, en el plazo de matrícula determinado por el Ayuntamiento de Moixent se procederá a **formalizar la matrícula** con el modelo proporcionado presentado dicho documento por registro de entrada en las oficinas municipales de la Casa Consistorial.

3.- La instancia de **solicitud de admisión de nuevo ingreso**, así como la **ficha de inscripción** deberán ser presentadas por registro de entrada en las oficinas municipales de la Casa Consistorial. El plazo para presentación de las solicitudes de nuevo ingreso será la primera quincena de junio o en su caso, será determinado por el ayuntamiento mediante la oportuna difusión pública. Ambos documentos se realizarán mediante el modelo proporcionado a tal efecto por esta administración pública, así como se acompañarán de los documentos indicados en la propia solicitud.

En el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso fuera superior al número de plazas vacantes ofertadas se celebrará una comisión para valorar las diferentes solicitudes **atendiendo a los criterios de selección acordes con la legislación vigente**.

De este modo, se elaborará una lista provisional de admitidos y reservas que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moixent, en la sede electrónica y en el propio Centro Escolar, con un **plazo de 3 días hábiles** para la presentación de reclamaciones a contar desde la fecha de publicación.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones, tras la aprobación de la correspondiente lista

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





definitiva de admitidos en la Escuela Infantil, ésta será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moixent, en la sede electrónica y en el del propio Centro Escolar, dicha publicación **sustituye** a la notificación de cada interesado y surtirá los mismos efectos que ésta. Y posteriormente, en el plazo de matrícula determinado por el Ayuntamiento de Moixent se procederá a **formalizar la matrícula** con el modelo proporcionado presentado dicho documento por registro de entrada en las oficinas municipales de la Casa Consistorial.

4.- De forma excepcional se podrán presentar solicitudes fuera de plazo, cuando existan plazas libres o, en su defecto, exista autorización por la autoridad autonómica competente en materia de educación que permita la ampliación de ratio.

Artículo 16. Documentación.

1.-Las solicitudes serán tramitadas según lo previsto en el presente Reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2.-La documentación referida en el apartado anterior; Instancia de renovación, solicitud de admisión de nuevo ingreso, ficha de inscripción y matrícula, así como la documentación requerida en las diferentes instancias y/o solicitudes se adaptarán acorde con la legislación vigente del momento.

Artículo 17. Criterios de selección para las solicitudes de nuevo ingreso.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso y en el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso fuera superior al número de plazas vacantes ofertadas, se valorarán las solicitudes **teniendo en cuenta los criterios de selección acorde con la legislación vigente del momento.**

Artículo 18. Resolución.

1.- Una vez resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo sin que se haya presentado ninguna, el alcalde o autoridad municipal que ostente la delegación en materia de educación procederá a dictar resolución declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos y reservas.

2.- La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y de reserva, es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en los términos previstos en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, según lo previsto en los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Comisión de valoración de las solicitudes.

Composición: La Comisión de valoración de solicitudes de nuevo ingreso de la Escuela Infantil El Primer Pas de Moixent, estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la presidente/a: director/a de la Escuela Infantil o jefe/a sección educación, deportes y juventud
- El/la secretario/a: Técnica de Gestión de Secretaria o personal municipal que la sustituya.

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037





-Vocales: **(i)** director/a de la Escuela Infantil o jefe/a sección educación, deportes y juventud; **(ii)** secretaria-intervención del ayuntamiento, o personal municipal que la sustituya y **(iii)** técnico/a económico-financiero/a, o personal municipal que la sustituya.

Artículo 20. Renuncia de plaza o baja voluntaria.

Cualquier interesado podrá renunciar a la plaza, comunicándolo en las oficinas municipales, Casa Consistorial, mediante el registro de entrada. Los efectos de la renuncia surtirán efectos a partir del mes siguiente a su comunicación.

Artículo 21. Bajas de oficio.

Además de las bajas voluntarias, el Ayuntamiento, de oficio, podrá incoar expediente de baja, en el caso de concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias que se señalan a continuación:

1.- El abandono no justificado del Centro durante diez días hábiles (**no necesariamente de manera continua**) sin notificación o comunicación por escrito, a través del registro de entrada de Ayuntamiento que lo justifique, será motivo de baja en el centro escolar, siempre que hubiere necesidad de disponer de la plaza ante la solicitud de la misma por cualquier interesado/a o de alguna/o de lo/as admitido/as en situación de reserva.

En el caso de encontrarse en esta situación varios de los alumno/as de la Escuela se practicará la baja en primer término, tal y como queden ordenados en la resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y de reserva.

2.- La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados en el momento de la solicitud de admisión. La negativa, expresa o tácita a aportar los datos o documentos que se requieran por este Ayuntamiento.

3.- La negativa a abonar o el impago de la cuota fijada; Tanto de matrícula, o mensualidad o cuota de comedor.

4.- El incumplimiento reiterado de alguna de las normas de organización y funcionamiento del Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de documentos normalizados y la adopción de cuantos acuerdos se precisen en orden al desarrollo y aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor el día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.».

Ajuntament de Moixent

Plaça Major, 1, Moixent. 46640 (València). Tel. 962295010. Fax: 962260037

